



# Periódico Oficial

# Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de noviembre de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

## **Sumario**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO, ZOOLÓGICO, RECREATIVO Y TURÍSTICO DENOMINADO "TOLLOCAN-CALIMAYA" POR PARQUE ESTATAL "PARQUE ECOLÓGICO ZACANGO".

Tomo CCII Número 98

SECCIÓN CUARTA



## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO





DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, V, XXVIII, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.1 FRACCION I, 1.2 FRACCIONES II, V, VI, 1.5, 1.7, 2.3 FRACCIONES I, III, 2.7 FRACCIÓN I, 2.8 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 178 Y 179 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece la difusión de acciones que contribuyan a combatir el cambio climático, así como promover la prevención, remediación, restauración, conservación y protección de los recursos naturales en la entidad. En este sentido, el Gobierno Estatal reconoce que es necesaria la acción coordinada y el diseño de políticas públicas para crecer con armonía ecológica.

Que por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1981, se creó el Área Natural Protegida, del Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico, denominado "TOLLOCAN-CALIMAYA" ubicado en el municipio de Calimaya, Estado de México, con superficie total de 159-22-79 hectáreas, incluidas las 29-16-75 hectáreas, que constituyen el Zoológico ubicado en la Ex Hacienda de Zacango.

Que el artículo 2.111 del Código para la Biodiversidad del Estado de México señala que, una vez establecida un Área Natural Protegida, sólo podrá ser modificada su extensión y los usos del suelo permitidos o cualquiera de sus disposiciones, por la autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en dicho ordenamiento, para la expedición de la declaratoria respectiva.

Que las causas para impulsar la modificación del decreto se basan en 4 aspectos: a) La conservación de especies o poblaciones de vida silvestre, b) El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, c) La conjunción de la naturaleza con las actividades que se encierran en la enseñanza a favor del ambiente y la cultura, d) El beneficio social y humano que derivan de la línea de trabajo bajo la que actualmente el Área Natural Protegida se guía, sin embargo el promover un espacio con mayor importancia, en materia de investigación para la conservación de especies animales, principalmente las que se encuentran en peligro de extinción, permite impulsar esta acción.

Que el Área Natural Protegida es un espacio que contribuye a la Conservación de la Biodiversidad, entre sus dimensiones alberga especies de Fauna con estatus de peligro o riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies de riesgo, publicado el 30 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

Que el Área Natural Protegida es un espacio propicio para la investigación científica y el estudio de las especies para la conservación y manejo de fauna silvestre que permite procesos de enseñanza y aprendizaje, mediante actividades académicas que promueven entre la sociedad, el respeto por las diversas formas de vida del planeta, el mejoramiento del medio ambiente y es referente en rehabilitación, conservación e investigación en México.

Que el Parque Estatal acoge en sus alrededores, porciones de terrenos que se dedican a la actividad agrícola, por lo que es considerada como la superficie de aprovechamiento de recursos, en este espacio se encuentra cultivos de maíz y algunos árboles comunes como el encino y eucalipto.

Que la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, elaboró el Programa de Conservación y Manejo del Área Natural Protegida con base en la normatividad aplicable, para dar participación a los habitantes, propietarios y poseedores de los predios en ella incluidos, así como a las dependencias del Sector Central y/o paraestatal de la administración del Gobierno del Estado de México, los Gobiernos Municipales y Organizaciones Sociales, Públicas o Privadas y demás personas interesadas.

Que en este sentido, la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna emitió el Estudio Previo que justifica la modificación del cambio de nombre de Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico, denominado "TOLLOCAN-CALIMAYA" por Parque Estatal "Parque Ecológico Zacango".

Que para expedir el presente Decreto, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 octubre de 2016, el aviso correspondiente para la consulta de la sociedad, por treinta días naturales, el Estudio Previo Justificativo de la modificación de nombre Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico, Denominado "TOLLOCAN-CALIMAYA" por Parque Estatal "Parque Ecológico Zacango", tiempo durante el cual no se recibió propuesta o comentario alguno.

Que en cumplimiento del Artículo 2.105 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se contó con la participación de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna y la Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente, cuya información y propuestas fueron incluidas en el Estudio Previo Justificativo.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México,

este instrumento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL PARQUE ECOLÓGICO, ZOOLÓGICO, RECREATIVO Y TURÍSTICO, DENOMINADO "TOLLOCAN-CALIMAYA" POR PARQUE ESTATAL "PARQUE ECOLÓGICO ZACANGO".

**PRIMERO.** Se modifica la denominación del Parque Ecológico, Zoológico, Recreativo y Turístico, denominado "TOLLOCAN - CALIMAYA" por Parque Estatal "Parque Ecológico Zacango".

**SEGUNDO.** Inscríbase el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).